REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **18.188.958**

CASTILLO PAI

APELLIDOS

NEUSTON

NOMBRES

Neustoncastillopai

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-SEP-1976**

PUERTO ASIS
(PUTUMAYO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

20-SEP-1999 PUERTO ASIS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-6400200-01072135-M-0018188958-20190410 0065213547A 1 9907652789

Departamento Administrativo de la Función Pública

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: CONSEJO COMUNITARIO AFRO PRIMAVERA

SIGLA: CCAP | NIT No. 900784818 - 6

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: SOCIEDAD SIN ANIMO DE LUCRO | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE: 12

ORDEN	TIPO	CLASE
NAL. X DPTL. DIST. MPL. OTRO ¿CUÁL? _____	08	1 2

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS COLOMBIA | DEPARTAMENTO PUTUMAYO

MUNICIPIO: PUERTO ASIS | DIRECCIÓN: RIO ACAE VEREDA PRIMAVERA

TELÉFONOS: 3216644438 - 3105102917 | FAX. | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 actividades culturales, gastronómicas y artesanales	2 gestionar y ejecutar recursos que conlleve a cumplir el plan de acción
3 administrar las tierras de la propiedad colectiva	4 salvaguardar el patrimonio inmaterial y material de las comunidades negras y afrodescendientes
5 realizar actividades productivas	6 implementar el PMA del territorio

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
FORTALECIMIETO DE EDUCACION AMBIENTAL FORESTAL A LAS RIVERAS DEL RIO ACAE MEDIANTE CONTRATO No. 010 DE 2019. CHARLAS AMBIENTALES A LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES.		X	3105734075	15/08/2020	$95.000.000
APOYO PARA LA RUTA METODOLOGICA CON EL CONSEJO COMUNITARIO AFRO PRIMAVERA EN EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA EN EL MARCO DEL PROYECTO "PROGRAMA DE ADQUISICION SISMICA NANCY 3D 2017-2018		X	571-6585757	16/01/2019	$202.300.000
APOYO A AL FORTALECIMIENTO AL CONSEJO COMUNITARIO LA CHIRPA MEDIANTE EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS PUTUMAYO (INTERSABERES ASISENSES) MEDIANTE EL CONTRATO No. 127 DE 2017.		X	3116511689	30/10/2019	$18.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: CASTILLO | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) PAI | NOMBRES NEUSTON

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE:	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. X C.E. PASAPORTE	18188958	Representante Legal X Apoderado	$4,000.0000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI NO X ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 01/09/2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA-

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141243406704

(415)7707212489984(8020) 000014124340670 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 7 8 4 8 1 8	6	Impuestos y Aduanas de Puerto Asís	4 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSEJO COMUNITARIO AFRO PRIMAVERA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Putumayo 8 6	Puerto Asís 5 6 8

41. Dirección principal
VDA LA PRIMAVERA

42. Correo electrónico ccafroprimavera@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 6 6 4 4 4 3 8	3 1 0 5 1 0 2 9 1 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 1 2 0 1 3 0	9 0 0 8	2 0 2 3 0 3 0 8	8 5 5 3	7 2 2 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7	1	4	4	2	5	2	5	5																	

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros																				Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10											55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																						57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20													58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-03-28 / 08:51:13AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CASTILLO PAI NEUSTON

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141243406704

(415)7707212489984(8020) 000014124340670 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 7 8 4 8 1 8	6	Impuestos y Aduanas de Puerto Asís	4 6	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	1 1
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	0 8
72. Número	2 5 5	3 2 2 0 2 4
73. Fecha	2 0 1 7 1 1 2 7	2 0 2 4 0 3 1 5
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 7	0 7
76. Fecha de registro	2 0 1 7 1 1 2 7	2 0 2 4 0 3 1 5
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1

Vigencia

80. Desde	2 0 1 7 1 1 2 7
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Ministerio del Interior — 1 8

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 2 4 0 7 2 2		-
2	8 1	2 0 2 4 0 7 2 2		-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141243406704

(415)7707212489984(8020) **000014124340670 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 7 8 4 8 1 8	6	Impuestos y Aduanas de Puerto Asís	4 6	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 3 1 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 8 1 8 8 9 5 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CASTILLO	PAI	NEUSTON	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141243406704

(415)7707212489984(8020) 000014124340670 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9007848186	6	Impuestos y Aduanas de Puerto Asís	46	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 13	1818895 8		COLOMBIA 169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CASTILLO	PAI	NEUSTON	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2023 01 27	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 13	1006664867		COLOMBIA 169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LANDAZURI	CABEZA	NOEL	DARIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2023 01 27	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 13	1006846017		COLOMBIA 169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LANDAZURI	CORTES	MANUEL	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2023 01 27	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 13	1818644		COLOMBIA 169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LANDAZURI	MONTAÑO	ENRIQUE	JACOB

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2023 01 27	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 13	1130655016		COLOMBIA 169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PRECIADO	LANDAZURY	YURI	VIVIANA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2023 01 27	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 5 de 5 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141243406704

(415)7707212489984(8020) **000014124340670 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 7 8 4 8 1 8	6	Impuestos y Aduanas de Puerto Asís	4 6	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 0 6 8 9 1 7 9 0	8	2 6 9 5 1 4

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
DIAZ	PEREZ	JUAN	GABRIEL

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 7 2 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT
RESOLUCIÓN No. *20235100561446* con Fecha 2023-06-13

"Por medio del cual se corrige error de transcripción, y se ordena la práctica de la visita a territorio dentro del Procedimiento Administrativo de Titulación Colectiva a favor del Consejo Comunitario Afro Primavera, ubicado en el Municipio de Puerto Asís, Departamento del Putumayo"

LA SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT-

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 27 numerales 1° y 5° del Decreto 2363 de 2015, artículos 8, 9 y 10 de la Ley 70 de 1993 y los artículos 2.5.1.2.22 y siguientes del Decreto 1066 de 2015, y

C O N S I D E R A N D O

I. COMPETENCIA

Que, el Decreto 2363 de 2015 creó la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación, encargada de la ejecución de la política de ordenamiento social de la propiedad rural diseñada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y le asignó, entre otras funciones relacionadas con la definición y ejecución del plan de atención de comunidades étnicas.

Que, el artículo 27 del Decreto 2363 de 2015, le asignó a la Subdirección de Asuntos Étnicos de la ANT, la función de ejecutar el plan de atención a las comunidades étnicas, en lo referente a programas de titulación colectiva, e igualmente, ejecutar programas y proyectos en el componente de legalización de tierras a comunidades negras

II. ANTECEDENTES

Que, mediante Auto del 26 de julio del 2010, la Subgerencia de Promoción, Seguimiento y Asuntos Étnicos del extinto Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, INCODER, aceptó la solicitud de Titulación Colectiva presentada por el representante legal del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Vereda la Primavera, ubicado en el Municipio de Puerto Asís, Departamento del Putumayo, respecto de un predio presuntamente baldío con un área aproximada de 730 hectáreas.

Que en virtud de lo establecido en el Art. 27 de Decreto 2363 de 2015, la Subdirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras -ANT, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.5.1.2.21 del Decreto 1066 de 2015, publicitó el mencionado acto administrativo de la siguiente forma:

- Se fijo aviso por cinco (5) días hábiles, en la cartelera de la Alcaldía Municipal de Puerto Asís, Departamento de Putumayo, del 23 al 29 de agosto del 2022.
- Se fijo aviso por cinco (5) días hábiles, en la cartelera de la Inspección de Policía del Municipio de Puerto Asís, Departamento de Putumayo, del 22 al 26 de agosto del 2022.
- Se fijo aviso por cinco (5) días hábiles, en el Consejo Comunitario Afro Primavera, del 22 al 29 de agosto del 2022.
- Se dio lectura del Aviso, por una (1) vez, en la emisora Latina Stéreo Stereo 91.3, el día 29 de noviembre del 2022.
- Se realizó notificación al Representante Legal del Consejo Comunitario Afro Primavera, el día 23 de agosto del 2022.
- Se realizó notificación a los colindantes del predio pretendido en titulación colectiva los días 5 y 13 de octubre del 2022.

- Se realizó notificación a la Procuradora Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

bIQ47r-FJx6-pgrazv-NYEs3J-n3WdG

de Nariño y Putumayo, el día 06 de marzo del 2023.

- Se fijo aviso por cinco (5) días hábiles, en la Oficina Central de la Agencia Nacional de Tierras ANT- ubicada en Bogotá D.C. los días del 22 al 27 de marzo del 2023.
- Se fijo aviso por cinco (5) días hábiles, en la Unidad de Gestión Territorial -UGT Suroccidente de la -ANT, los días 21 al 27 marzo del 2023.

Que con posterioridad a la emisión del Auto de Inicio de las actuaciones administrativas, el Consejo Comunitario a través de su Representante Legal, mediante oficio de radicado ANT- No. 20226200838392 del 25 de julio del 2022, solicitó acotar la pretensión territorial, quedando un área aproximada de 193 ha + 4425 m2.

Que, según constancia de registro emitida por la Alcaldía Municipal de Puerto Asís, Departamento de Putumayo, el nombre del Consejo Comunitario es "**Afro Primavera",** ubicado en la vereda La Primavera del Municipio de Puerto Asís, Departamento de Putumayo, por lo cual en virtud de lo establecido en el Art. 45 de la Ley 1437 de 2011, que consagra *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras,* esta Subdirección, procederá a corregir dicho error de transcripción.

Que, una vez surtida la etapa publicitaria del Auto de inicio, es procedente dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2.1.2.5.22 del Decreto 1066 de 2015 y se hace necesario realizar la visita técnica al territorio solicitado en titulación, con la finalidad de:

1. Delimitar el territorio susceptible de titularse como Tierras de las Comunidades Negras.
2. Recopilar la información sociocultural, histórica y económica del grupo en estudio.
3. Realizar el censo de la población negra que incluya familias y personas por edad, que incluya sexo y tiempo de permanencia en el territorio.
4. Determinar terceros ocupantes del territorio dentro de las Tierras de las Comunidades Negras, señalando: ubicación, área, explotación, tiempo de ocupación y tenencia de la tierra.
5. Concertar con los habitantes de la zona la delimitación de las Tierras de las Comunidades Negras.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Asuntos Étnicos de la ANT, en uso de sus facultades legales.

III. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el nombre del Consejo Comunitario, en el marco del presente Procedimiento Administrativo de Titulación Colectiva, quedando identificado como Consejo Comunitario **AFRO PRIMAVERA**, ubicado en el Municipio de Puerto Asís, Departamento de Putumayo, de acuerdo con la certificación emitida por la Alcaldía Municipal de Puerto Asís, Departamento de Putumayo, de fecha 16 de julio de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una visita a territorio, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.5.1.2.22 del Decreto 1066 de 2015, dentro del Procedimiento Administrativo de Titulación Colectiva que adelanta la Subdirección de Asuntos Étnicos de la -ANT, en favor del Consejo Comunitario Afro Primavera, ubicado en el Municipio de Puerto Asís, departamento del Putumayo, del 22 al de 26 de junio de 2023

La práctica de la visita se realizará al siguiente predio:

Nombre del Predio:	Presunto Baldío
Municipio	Puerto Asís
Departamento	Putumayo
FMI	N/R
Área Total	193 ha + 4425. m2 apróximadamente

Parágrafo 1°: De la visita se levantará un acta en compañía del Representante Legal del Consejo Comunitario y los terceros que hubieren intervenido, dejando las constancias que las partes consideren pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.1.2.22 del Decreto 1066

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999

bIQ47r-FJx6-pgrazv-NYEs3J-n3WdG

de 2015.

Parágrafo 2°: En el evento de encontrarse que dentro del territorio solicitado en titulación colectiva habitan dos o más comunidades negras, indígenas u otras, se adelantará un proceso de concertación para la delimitación del territorio de cada una de ellas, de lo cual se dejará constancia en el acta correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto el parágrafo segundo del artículo 2.5.1.2.22 del Decreto 1066 del 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar por el término de cinco (5) días hábiles el edicto del presente acto administrativo en un lugar visible y público de la Alcaldía Municipal de Puerto Asís, Departamento del Putumayo, en la Inspección de Policía del Municipio de Puerto Asís, Departamento del Putumayo, en el Consejo Comunitario Afro Primavera, ubicado en el Municipio de Puerto Asís, Departamento de Putumayo, en la Oficina Central de la Agencia Nacional de Tierras – ANT - , y en la Unidad de Gestión Territorial – UGT, Correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por medios electrónicos a la Procuradora Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios de los Departamentos de Nariño y Putumayo y a la Representante Legal del Consejo Comunitario Afro Primavera, ubicado en el Municipio de Puerto Asís, Departamento de Putumayo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.2.5.22 del Decreto 1066 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

Las personas que consideren que su derecho se pueda ver afectado con este proceso, están en la libertad de hacer uso del artículo 2.5.1.2.24 del Decreto 1066 de 2015, ante las oficinas de la Agencia Nacional de Tierras – ANT – en Bogotá D.C. Calle 43 No. 57-41 CAN, o a través del correo institucional: info@ant.gov.co

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el 2023-06-13

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ASTOLFO ARAMBURO VIVAS
Subdirector de Asuntos Étnicos
Agencia Nacional de Tierras

Preparó: Noyra Enith González Chara – Abogado Titulación Colectiva SDAE
Revisó: Lorena Montealegre – Líder Titulación Colectiva
Reviso: Edward Andrés Sandoval / Abogado Subdirección de Asuntos Étnicos

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999

bIQ47r-FJx6-pgrazv-NYEs3J-n3WdG

Interior

RESOLUCIÓN NÚMERO RPU02122026 DEL 27 DE ABRIL DE 2026

"Por la cual se actualiza la información de inscripción del CONSEJO COMUNITARIO AFRO PRIMAVERA, en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior".

EL DIRECTOR (E) DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

En uso de las facultades que le confiere el Decreto 1745 de 1995; los artículos 2.5.1.5.1, 2.5.1.5.6 y 2.5.1.5.8 del Decreto 1640 del 14 de diciembre de 2020, artículo 14 del Decreto 2893 de 2011 modificado por el Decreto 2353 de 2019, el artículo 9 del Decreto 714 de 2024 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante petición radicada ante el Ministerio del Interior, con número 2026-1-002204-024360 Id: 729956 de fecha 25 de marzo de 2026, presentada por **NEUSTON CASTILLO PAI**, se solicitó la actualización de la información inscrita en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior del denominado **CONSEJO COMUNITARIO AFRO PRIMAVERA.**

Que, el artículo 2.5.1.5.6. del Decreto 1640 de 2020, indica que, los Consejos Comunitarios, las formas y expresiones organizativas de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las organizaciones de base, deberán actualizar la información inscrita en el registro público de instituciones representativas, **a más tardar el último día hábil del mes de mayo de cada dos años, todos los años pares**. Situación que se concreta en la presente vigencia, 2026.

Que, el artículo 8 del Decreto 1745 de 1995 estableció el periodo institucional de las Juntas de Gobierno de los Consejos Comunitarios de la siguiente manera:

> *"**Conformación y período de la Junta del Consejo Comunitario.** El período de la Junta del Consejo Comunitario vence el 31 de diciembre de cada tres (3) años a partir del primero de enero de 1996.*
>
> *Debe ser representativa y será conformada teniendo en cuenta las particularidades de cada comunidad negra, sus estructuras de autoridad y la organización social de las mismas."*

Que, de conformidad con el parágrafo del artículo 2.5.1.5.8. del Decreto 1640 de 2020, se estableció, respecto a la estructura de administración, dirección y/o representación, de los Consejos Comunitarios, las formas o expresiones organizativas y las organizaciones de base, se deberá comunicar la modificación, de que trata dicha norma, al Ministerio del Interior a través de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, dentro de un término de diez (10) días, siguientes a la realización del cambio respectivo. Dichas novedades en la junta de los Consejos Comunitarios o en la representación legal, deberá ser remitida por la respectiva alcaldía o el respectivo representante legal.

Que, el **CONSEJO COMUNITARIO AFRO PRIMAVERA**, con dirección de correspondencia en la carrera 3ª # 8-01 barrio Nueva Colombia, localizado en el Municipio de Puerto Asís, departamento de Putumayo, se encuentra inscrito mediante **RESOLUCIÓN NUMERO 255 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2017**, en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

Que, de acuerdo con la solicitud en estudio, se evidenció que se reportan novedades en la estructura de administración y dirección y/o representación del **CONSEJO COMUNITARIO AFRO PRIMAVERA** y se encuentra probada la legitimidad por activa del reporte ante esta Dirección, la cual ha sido tramitada por **NEUSTON CASTILLO PAI,** en su calidad de Representante Legal.

Que, para la actualización del Consejo Comunitario, se adjuntó la documentación y se cumplieron las condiciones.

RESOLUCIÓN NÚMERO RPU02122026 DEL 27 DE ABRIL DE 2026

Qué, en armonía con el artículo 9 del Decreto 1745 de 1995 se garantiza el derecho a impugnar los actos de elección de las juntas de gobierno de los Consejos Comunitarios, las cuales deberán ser presentadas dentro de los dos (2) meses siguientes a dicha elección de la siguiente manera:

> *"**Elección.** La elección de los miembros de la Junta del Consejo Comunitario se hará por consenso. En caso de no darse, se elegirá por mayoría de los asistentes a la Asamblea General del Consejo Comunitario. La elección se llevará a cabo en la primera quincena del mes de diciembre, de la cual se dejará constancia en el acta respectiva.*
>
> *Sus miembros sólo podrán ser reelegidos por una vez consecutiva.*
>
> ***Parágrafo 1.** Las Actas de Elección de la Junta del Consejo Comunitario se presentarán ante el alcalde municipal donde se localice la mayor parte de su territorio, quien la firmará y registrará en un libro que llevará para tal efecto, en un término no mayor de cinco (5) días. Dicha acta constituirá documento suficiente para los efectos de representación legal.*
>
> *La Alcaldía Municipal enviará copia de las actas a los Gobernadores y alcaldes de las entidades territoriales involucradas y a la Dirección de Asuntos para las Comunidades Negras del Ministerio del Interior.*
>
> ***Parágrafo 2.** La Alcaldía Municipal respectiva resolverá en primera instancia sobre las solicitudes de impugnación de los actos de elección de qué trata el presente artículo, las cuales deberán ser presentadas dentro de los dos (2) meses siguientes a dicha elección.*
>
> *La Dirección de Asuntos para las Comunidades Negras del Ministerio del Interior conocerá en segunda instancia las solicitudes de impugnación y se hará seguimiento a los procedimientos y trámites que sobre esta materia se adelanten ante el tribunal Contencioso Administrativo competente."*

Que, de acuerdo a los documentos anexados a esta solicitud, se encuentra el acta de elección del 05 de diciembre de 2025, registrada mediante Resolución No. 143 de 16 de febrero de 2026, suscrita por el alcalde del Municipio de Puerto Asís. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 9 del Decreto 1745 de 1995, ***dicha acta constituirá documento suficiente para los efectos de representación legal.***

Que, de conformidad al artículo 9 del Decreto 714 de 2024 se estableció en cabeza de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras la función de *llevar el registro único nacional de los consejos comunitarios. Así como los de las organizaciones de base, y representantes de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.* Así como conocer en segunda instancia las solicitudes de impugnación de los actos de elección de qué trata el artículo 9 del Decreto 1745 de 1995; y revisado el expediente del Consejo Comunitario, así como lo trámites activos y radicados ante esta Dirección, no se tiene conocimiento en este despacho de trámite de impugnación que exija una revisión de fondo del proceso eleccionario; lo cual podrá darse en adelante sin perjuicio de la expedición de la presente actualización.

Que, en cumplimiento de dichas funciones se realizará la actualización de la información inscrita en el Registro Público Único de Instancias Representativas sin perjuicio a ejercer el derecho a impugnar los actos de elección que tienen los legitimados en primera instancia ante la Alcaldía Municipal correspondiente y en segunda instancia ante esta Dirección.

Que, en cumplimiento del debido proceso contemplado en el inciso tercero del artículo 2.5.1.5.1.6 del Decreto 1640 de 2020, los actos administrativos de actualización de la información inscrita en el registro público único son susceptibles de los recursos de reposición ante la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y de apelación ante el Viceministro de para el dialogo social y los Derechos Humanos.

Que es del caso atender la solicitud y dar curso legal por parte de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, por estar de acuerdo a las normas legales establecidas.

En mérito de lo expuesto:

Interior

RESOLUCIÓN NÚMERO RPU02122026 DEL 27 DE ABRIL DE 2026

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Actualizar la información de la inscripción en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del **CONSEJO COMUNITARIO AFRO PRIMAVERA**, con dirección de correspondencia en la carrera 3ª # 8-01 barrio Nueva Colombia, localizado en el Municipio de Puerto Asís, departamento de Putumayo, representado legalmente **NEUSTON CASTILLO PAI**, con identificación cédula de ciudadanía **No.18.188.958** expedida en Puerto Asís registrando correo electrónico ccafroprimavera@gmail.com; sin perjuicio del derecho a la impugnación de los actos de elección que tienen los debidamente legitimados, en tenor del parágrafo 2 del artículo 9 del Decreto 1745 de 1995 y concordantes.

ARTICULO SEGUNDO: Actualizar en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, el Representante legal y la Junta Directiva del **CONSEJO COMUNITARIO AFRO PRIMAVERA**, de conformidad con el Acta de elección del el acta de elección del 05 de diciembre de 2025, registrada mediante Resolución No. 143 de 16 de febrero de 2026, suscrita por el alcalde del Municipio de Puerto Asís y certificación del 24 de abril de 2026 suscrita por el Secretario de Gobierno Municipal de la Alcaldía de Puerto Asís, quedando integrada de la siguiente manera:

1. REPRESENTACIÓN LEGAL:		
Nombres y Apellidos	**Identificación**	**Cargo**
Neuston Castillo Pai	18.188.958	Representante Legal
2. JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO COMUNITARIO		
Nombres y Apellidos	**Identificación**	**Cargo**
Noel Dario Landazuri Cabeza	1.006.664.867	Presidente
Enrique Jacob Landazuri Montaño	18.186.414	Vicepresidente
Manuel Landazuri Cortes	1.006.846.017	Secretario
Yuri Viviana Preciado Landazury	1.130.655.016	Tesorera
María Eneida Landazuri Montaño	69.021.534	Vocal 1
Luis Olimpo Landazuri Cortes	18.185.172	Vocal 2

Se nombra como **FISCAL** al señor HARRISON DANIEL LANDAZURI MONTAÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.006848.817.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución en los términos de los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo **NEUSTON CASTILLO PAI,** en su condición de Representante Legal del **CONSEJO COMUNITARIO AFRO PRIMAVERA,** correo electrónico ccafroprimavera@gmail.com. A la Alcaldía del Municipio de puerto Asís, al correo electrónico: alcaldia@puertoasis-putumayo-gov.co y a la Gobernación de Putumayo, al correo electrónico: contactenos@putumayo.gov.co.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición ante la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y apelación ante el Viceministro para el Diálogo Social y los Derechos Humanos del Ministerio del Interior, los cuales se podrán interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 27 días del mes de abril de 2026.

ANTONIO JOSÉ BALLESTAS BALLESTAS
Director (E) de Asuntos para Comunidades Negras,
Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Proyecto: Hugo Ardila- soporte Normativo - DCN
Reviso: Maritza Cortes – Soporte Normativo - DCN
Aprobó: Antonio José Ballestas Ballestas – Director (e) DCN

Afro

ALCALDÍA DE
PUERTO ASÍS

RESOLUCIÓN NO 143
DEL 16 DE FEBRERO DE 2026

POR LA CUAL SE REALIZA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DEL ACTA DE RENOVACION DE JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO COMUNITARIO AFRO PRIMAVERA, REALIZADA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2025

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS – DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994, modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012, la ley 70 de 1993 y el Decreto 1745 de 1995; decreto 1640 del 2020, así como aquellas que las modifiquen, adicionen o complementen y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental en la que se desprende toda la normatividad jurídica, aplicable en todo el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "(...), servir a la comunidad, promover la propiedad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...)"

Que, en desarrollo de lo dispuesto en la norma constitucional citada, el Congreso de la República expidió la Ley 70 de 1993, la cual reconoce y garantiza la propiedad colectiva, los derechos territoriales, sociales, económicos y culturales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras que han ocupado tierras baldías en zonas rurales ribereñas, principalmente del Pacífico, basándose en sus prácticas tradicionales de producción.

Que la Ley 70 de 1993 en el numeral 3 del artículo 3, consagra, como uno de los principios, el de la participación de las comunidades negras y sus organizaciones, sin detrimento de su autonomía, como una condición transversal para hacer efectivos los demás derechos que establece la norma.

Que el artículo 5 de la Ley 70 de 1993, establece que para recibir en propiedad colectiva las tierras adjudicables, cada comunidad negra conformará un Consejo Comunitario como forma de administración interna.

Que el artículo 46 de la Ley 70 de 1993, en desarrollo del principio de autonomía, señaló que los Consejos Comunitarios podrán designar, por consenso, a los representantes de los beneficiarios de la mencionada ley.

Que a partir de la expedición de la Ley 70 de 1993, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras se han organizado en Consejos Comunitarios, que como persona jurídica, tal como lo establece el artículo 2.5.1.2.3 del Decreto 1066 de 2015, "ejerce la máxima autoridad de administración interna dentro de las Tierras de las Comunidades Negras", sin que sea la única instancia de representación, pues tales comunidades también se han constituido en otras formas y expresiones organizativas.

Así mismo, el artículo 10 del Decreto 1745 de 1995, indico que son miembros de la comunidad quienes sean reconocidos por el Consejo Comunitario y estén inscritos en el censo interno que éste lleve, a su vez, el Artículo 12 de la misma ley, estableció que el representante legal del Consejo Comunitario tiene la función de representar a la comunidad en cuanto persona jurídica.

RESOLUCIÓN NO 143
DEL 16 DE FEBRERO DE 2026

POR LA CUAL SE REALIZA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DEL ACTA DE RENOVACION DE JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO COMUNITARIO AFRO PRIMAVERA, REALIZADA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2025

Que el Decreto 1745 de 1995 reglamentario de la ley 70 de 1993, señaló en su Artículo 7 que la Junta del Consejo Comunitario es la autoridad de dirección, coordinación, ejecución y administración interna de la comunidad.

Dentro de la normativa del decreto 1640 de 2020, se contempla también el ARTÍCULO 2.5.1.5.6. manifiesta que la ***"Actualización de la información en el Registro Público de Instituciones Representativas**. Los Consejos Comunitarios, las formas y expresiones organizativas de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las organizaciones de base a que se refiere el presente decreto, deberán actualizar la información inscrita en el registro público de instituciones representativas, a más tardar el último día hábil del mes de mayo de cada dos años, todos los años pares, de conformidad con el formulario que determine el Ministerio del Interior."*

Que el día 13 de febrero de 2026 el Representante Legal del **CONSEJO COMUNITARIO AFRO PRIMAVERA**, radica el oficio de solicitud de inscripción de renovación de la Junta, anexando el acta del Consejo comunitario realizada el 5 de diciembre del 2025.

Que en dicha acta se logra establecer que el señor **NEUSTON CASTILLO PAI,** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 18.188.958 expedida en Puerto Asís, fue elegido y ratificado como representante legal, anexa a su solicitud acta de la asamblea en la cual se realiza anotación de los miembros de la nueva junta directiva y de su designación de representante legal.

Que en este orden de ideas se hace necesario llevar a cabo la inscripción y registro de los nuevos dignatarios de la **JUNTA DEL CONSEJO COMUNITARIO AFRO PRIMAVERA**, a petición de la parte interesada, mediante acto administrativo.

Que cumpliendo con las normas precitadas y acogiendo la directriz del Ministerio del Interior, el suscrito no hará control de legalidad del acta puesta a consideración y en mérito de lo expuesto, el alcalde de Puerto Asís,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. INSCRIBIR Y REGISTRAR en el libro de consejos comunitarios que al afecto se lleva en alcaldía municipal de Puerto Asís, el acta de actualización de la junta directiva del **CONSEJO COMUNITARIO AFRO PRIMAVERA** quedando conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE	CEDULA
PRESIDENTE	NOEL DARIO LANDAZURI CABEZA	1.006.664.867
VICEPRESIDENTE	ENRIQUE JACOB LANDAZURI MONTAÑO	18.186.414
SECRETARIO	MANUEL LANDAZURI CORTES	1.006.846.017
TESORERA	YURI VIVIANA PRECIADO LANDAZURI	1.130.655.016

ALCALDÍA DE
PUERTO ASÍS

RESOLUCIÓN NO 143
DEL 16 DE FEBRERO DE 2026

POR LA CUAL SE REALIZA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DEL ACTA DE RENOVACION DE JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO COMUNITARIO AFRO PRIMAVERA, REALIZADA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2025

FISCAL	HARRINSON DANIEL LANDAZURI MONTAÑO	
VOCAL 1	MARIA ENEIDA LANDAZURI MONTAÑO	69.021.534
VOCAL 2	LUIS OLIMPO LANDAZURI CORTES	18.185.172

ARTÍCULO SEGUNDO. En cumplimiento de lo ordenado en el parágrafo segundo del artículo 9 del Decreto 1745 de 1995, la alcaldía municipal resolverá en primera instancia las solicitudes de impugnación de los actos de elección de junta de consejo comunitario.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFIQUESE al señor **NEUSTON CASTILLO PAI,** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 18.188.958 expedida en Puerto Asís, como representante legal, sobre el contenido de la presente resolución e inscríbase sus nombres en el libro de registro de la alcaldía municipal.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto y sustentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO QUINTO. Una vez en firme el presente acto administrativo, ofíciese de la presente Resolución a la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior para lo de su competencia en los términos del Decreto Nacional 1640 de 2020.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Puerto Asís, Putumayo, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2026.

JORGE HERLINTO GARCIA LOPEZ
Alcalde Municipal

Proyectó	Maira Alejandra Silvano Ferrin	Apoyo Secretaria de Gobierno Municipal	
Proyectó	Leidy Katherine Pantoja Montes	Apoyo Jurídico secretaria de Gobierno Municipal	
Revisó	Eliana Magali Mena Diaz	Apoyo Profesional Oficina Jurídica y de contratación Municipal	
Revisó	Carlos Orlando Linares Burgos	Jefe Oficina Jurídica y de Contratación Municipal (E) según decreto No 002 del 1 de enero del 2026	
Aprobó	Carlos Orlando Linares Burgos	Secretario de Gobierno Municipal	

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

(Este modelo aplica únicamente para organizaciones del sector privado, cabildos, resguardos, asociaciones indígenas, consejos comunitarios de comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales y pueblos Rom)

Los abajo firmantes, en calidad de miembros del Consejo comunitario Afro Primavera (Órgano Competente), debidamente registrados, autorizamos a Neuston Castillo Pai identificado con cédula de ciudadanía N°. 18.188.958 expedida en Puerto Asís, en calidad de representante legal del **CONSEJO COMUNITARIO AFRO PRIMAVERA** identificada con NIT 900784818-6 para que suscriba con la Alcaldía del Municipio de Puerto Asís, el Desarrollo de contratos, convenios entre otras actividades.

Cordialmente,

Firma
Nombre: Manuel landazuri C.
Cargo: Secretario

Firma Eneida landazuri
Nombre: Maria Eneida landazuri
Cargo: Vocal

Jarrinson L.
Firma
Nombre: Harrinson D. landazuri
Cargo: Fiscal.

Firma
Nombre: Enrique Jacob landazuri M.
Cargo: Vicepresidente.

Firma
Nombre:
Cargo:
Olimpo landazuri
Firma Luis Olimpo landazuri Cortes
Nombre:
Cargo: Vocal

Firma
Nombre: Dano Landazory
Cargo: presidente
Firma
Nombre: Yuri Viviana Preciado L.
Cargo: Tesoreria

Se firma en Puerto Asís a los 15 días del mes septiembre de 2026.

Unión y progreso

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:16:00 AM horas del 10/11/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **18188958**

Apellidos y Nombres: **CASTILLO PAI NEUSTON**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/11/2026 11:23:52 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **18188958** y Nombre: **NEUSTON CASTILLO PAI.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **151319959** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 306216130

PIB
11:19:54

Bogotá DC, 10 de noviembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NEUSTON CASTILLO PAI identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 18188958:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 306216413

PIB
11:21:42

Bogotá DC, 10 de noviembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA PRIMAVERA identificado(a) con NIT número 9007848186:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 10 de noviembre de 2026, a las 11:19:02, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9007848186
Código de Verificación	900784818626111011190 2

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTÍNEZ ROMERO

Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 10 de noviembre de 2026, a las 11:16:49, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	18188958
Código de Verificación	18188958261110111649

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTÍNEZ ROMERO

Contralor Delegado

Generó: WEB

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 18188958 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 16/09/2026 05:02 PM

Código Verificación: **2P9KHDR1BE**

Válida hasta: **16/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC



REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase

NÚMERO 18188958

APELLIDOS Y NOMBRES
CASTILLO PAI

NEUSTON

PERTENECE AL EJÉRCITO DE:

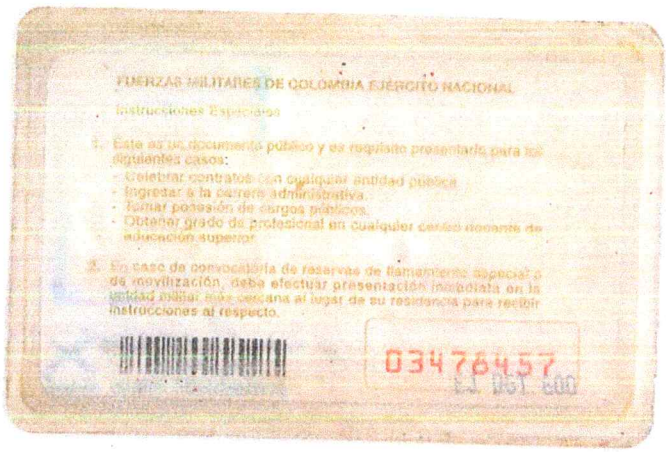
1ª LÍNEA 31 - DIC	2ª LÍNEA 31 - DIC	3ª LÍNEA 31 - DIC
2006	2016	2026

PROFESIÓN EMPLEADO

FECHA DE EXP.: 07 NOV 2013

Capitán

COTE. DE DISTRITO



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL

Instrucciones Especiales

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
   - Celebrar contratos con cualquier entidad pública
   - Ingresar a la carrera administrativa.
   - Tomar posesión de cargos públicos.
   - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior

2. En caso de convocatoria de reservas de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.

03478457

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PERSONA JURIDICA

10 de noviembre de 2026

A quien interese

Con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, bajo la gravedad de juramento,

CERTIFICO

Yo, NEUSTON CASTILLO PAI identificado con cedulado ciudadanía 18.188.958 en calidad de Representante legal y JUAN GABRIEL DÍAZ PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.106.891.790 de Melgar, Tolima, con tarjeta profesional No TP 269514-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Contador Público del CONSEJO COMUNITARIO AFRO PRIMAVERA con NIT 900.784.818-1, CERTIFICAMOS que se encuentra a paz y salvo con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social cuando a ello ha habido lugar, esto incluye salud, pensiones y riesgos laborales y cuando ha sido del caso, con los aportes del Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, correspondiente a los últimos 10 meses de 2026.

La presente certificación se expide a los diez (10) días del mes de noviembre del año 2026 en la ciudad de Mocoa, Putumayo

NEUSTON CASTILLO PAI
C.C.18.188.958
R. legal del Consejo comunitario Afro Primavera

JUAN GABRIEL DÍAZ PÉREZ
CC 1.106.891.790 de Melgar,
Tolima TP 269514-T
Contador Publico



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.106.891.790

DIAZ PEREZ

APELLIDOS

JUAN GABRIEL

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 21-FEB-1990

VERGARA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 O- M

ESTATURA G.S. RH SEXO

26-FEB-2008 MELGAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-6402600-00673985-M-1106891790-20150302 0043348831A 1 42377383

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

269514-T



JUAN GABRIEL
DIAZ PEREZ
C.C. 1106891790
RES. INSCRIPCION 774 DEL 08/04/2020
CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

290166 308005

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

D61E92CEE7B26644

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JUAN GABRIEL DIAZ PEREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1106891790 de MELGAR (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 269514-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Certificación
Bancaria

Miércoles, 11 de noviembre de 2026

A quien pueda interesar.

Bancolombia S.A. se permite informar que CONSEJO COMUNITARIO AFRO PRIMAVERA identificado(a) con NIT 900784818, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de Ahorros	45195212345	2018-06-18	Activo	****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números:Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento bancario

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

ALCALDÍA DE
PUERTO ASÍS

B&R 393-26

LA OFICINA DE BIENES Y RENTAS DE
LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS

C E R T I F I C A

Que, el establecimiento **CONSEJO COMUNITARIO AFRO PRIMAVERA** NIT: **900.784.818-6** Representación Legal del señor **NEUSTON CASTILLO PAI** identificado (a) con **C.C. No. 18.188.958**

Se encuentra a **PAZ Y SALVO** por concepto de **INDUSTRIA Y COMERCIO** del periodo gravable Año **2025.**

El contribuyente está sujeto a revisión por parte de las autoridades de control fiscal.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado (a), a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2026.

ESTA CERTIFICACIÓN TIENE UNA VIGENCIA HASTA EL 31 DICIEMBRE DEL AÑO 2026

YARLADY RAMIREZ MEZA
TESORERA MUNICIPAL

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó:
Aleigny Carolina Herrera Castillo Apoyo de Oficina de Bienes y Rentas Carolina H.	Yarlady Ramirez Meza Jefe de Bienes y Rentas (E) según decreto 195 de 10 septiembre de 2026	Jackeline Alvarez Apoyo a la gestión	José Fabian Flórez Hoyos Secretario De Hacienda

Los de arriba firmantes declaramos que hemos realizado el presente documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presento para firmas.